

22  
Presidente.  
Francisco A. Abadía

El Secretario.  
J. M. Espinosa

## Sesion del 24 de agosto.

Se abrió con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Echeverría, Freire, Maldonado, Estérreri, Varguez, Salazar, González Calisto, Batallas, González Ricaurte, Cepeda, Molineros, Suarez, Taramillo, Aguilar, Piedra, Espinosa, Salvador, Chiriboga, Alquilas Hambrano y Davila y aprobada el acta de la sesion precedente, el H. Sr. Don Mariano Aguilera, Diputado por la provincia de Pichincha, fue calificado como idóneo para el ejercicio de su cargo, y tomó asiento entre los H. H. diputados despues de haber prestado el juramento constitucional. Luego se leyó un oficio en el cual el H. Sr. Ministro de Guerra y Marina se excusaba de no haber presentado su Informe dentro del término señalado por la Constitucion, por las ocupaciones de que se hallaba recargada la imprenta de Gobierno, y se recibió como justificada la excusa. Se pusieron despues en conocimiento de la H. Cámara dos solicitudes: una de José y Juan Lozano, en la cual piden se les liberte de la detencion en que se hallan sin saber, segun aseguran, el motivo de ella; y otra de algunos indigenas de Charauro, reducida a solicitar que no se divida ese pueblo: aquella pasó a la segunda y esta a la primera Comision de peticiones. En seguida fue visto en segunda discusion y pasó a tercera el proyecto relativo a la creacion del empleo de Juez de Balanza en la ciudad de Babahoyo, habiendo hecho el H. Alquilas la indicacion de que a la atribucion de pesar los efectos de los comerciantes de viveres, se agregase la circunstancia de que habia de ser ejercida por el Juez gratuitamente. El proyecto de decreto re-

ducido a restablecer el antiguo Cantón de Cañar, fue aproba-  
 do, discutiéndose sus artículos como lo previene el reglamento  
 interior, y agregándose la siguiente disposición en virtud de  
 proposición hecha por el H. Varquez, con apoyo de los H. H.  
 González Ricaurte y Espinosa: "La elección de concejeros  
 municipales se hará por primera vez en los días del mes  
 de diciembre del presente año, según el art.º 35 de la ley de  
 elecciones, y los escrutinios y calificación se practicarán con ar-  
 reglo al decreto legislativo de 23 de enero de 1868." Igualmente  
 fue aprobado el informe de la Comisión de Legislación, relati-  
 vo al estado de sitio; y la Presidencia nombró a los H. H. Var-  
 quez y González Ricaurte para que lo presentasen al Senado  
 y expusiesen las razones que habrían sido parte en la negati-  
 va del proyecto que ordenaba la continuación de aquel esta-  
 do. Luego tomó en consideración la H. Cámara un proyec-  
 to de decreto destinado a proveer de agua potable al pueblo  
 de Machala, y suscrito por los H. H. Cordero, Maldonado,  
 Huerta, Varquez, Sucre, Espinosa y Salazar; el cual pasó a se-  
 gunda discusión con una indicación hecha por el H. Sucre,  
 a fin de que se pusiese la palabra centavos en vez de centi-  
 mos en el artículo 2º. Por último se puso en segunda discu-  
 sión el proyecto que trata de aumentar las rentas de los Con-  
 cejos municipales; y leída una ordenanza de la municipa-  
 lidad de Quito expedida con el mismo objeto en enero de  
 1863, pasó a tercera discusión el primer inciso del artículo  
 1º del proyecto; pasó igualmente el inciso 2º con la indicación  
 hecha por el H. Cordero; de que se modificase la redac-  
 ción, a fin de que no se creyese, como podía deducirse de los  
 términos de dicho inciso, que se autorizaba el uso de pesas  
 y medidas sin contraste y aferición. En la discusión del  
 inciso 3º el mismo H. Diputado indicó que se usase de la  
 voz manufacturas en lugar de la palabra mercaderías,  
 y pidió que se apuntase la indicación, aunque el H. Guer-  
 rero fue de distinto parecer e hizo presente que, no solo se  
 debían gravar los efectos manufacturados, sino también al-  
 gunas agrícolas que no fuesen de primera necesidad. Con  
 estas indicaciones pasó el inciso a tercera discusión; y lue-  
 go el cuarto, también con la indicación, hecha por el H.

Guerrero, de que el gravamen no fuese extensivo a las embarcaciones cargadas de cereales ni otros artículos semejantes: pasó tambien el quinto, aunque el Sr. Salvador indicó que se eliminase del proyecto, porque estableciendo un impuesto sobre el expendio del ganado mayor vacuno, mular y caballuno por via de comercio en las plazas y mercados se crearia, dijo el Sr. diputado, un semillero de dificultades y se sancionaria una injusticia; pues que si se hubiese de recaudar el impuesto al tiempo de la venta, serian necesarios tantos vigilantes como vendedores de animales; y si al entrar dichos animales en los mercados, pagarian la contribucion muchos individuos que despues no harian ninguna venta por no convenirles las condiciones del mercado; lo cual seria gravemente injusto, como lo seria tambien, por otra parte, cobrar un impuesto a los pobres, que son los que expenden animales en las ferias, y dejar libres de gravamen a los que los venden fuera de ellas. Puesto en discusion el inciso 6.º, el Sr. Echeverria observó que creandose en él un impuesto con el nombre de romana municipal, podria resultar en contradiccion con el proyecto que establecia un juez de balanza en Babahoyo; pues que este empleado tenia, segun dicho proyecto, el deber de pesar gratis los efectos de los comerciantes de riberas, al mismo tiempo que, segun el inciso citado que llegaria a ser lei para toda la Republica, seria forzoso tambien en el mercado de aquella ciudad pagar un impuesto por el peso de tales artículos. El Sr. Vasquez contestó que el impuesto de que se trataba no seria forzosamente establecido en toda la Republica, pues que el proyecto era solo facultativo para las Municipalidades, y las ordenanzas de estas debian ser aprobadas por el C. C., de suerte que el establecer una contribucion dependia de la prudencia de los concejos cantonales y del Supremo Gobierno; que, ademas, el juez de balanza de Babahoyo no era sino una especie de consul. protector de los comerciantes de riberas que quisiesen ocurrir a él cuando temiesen ser engañados en sus negocios, sin que fuese necesaria

su intervención en todas las ventas, por manera que no resultaba oposición ninguna entre los dos proyectos. En todo sentido se sostuvo un ligero debate entre los dos H. H. diputados; pero no se hizo ninguna modificación en el inciso que pasó a 3.<sup>a</sup> discusión, como pasó también el 7.<sup>o</sup> y el art.<sup>o</sup> final del proyecto, haciéndose respecto de aquel, por los H. H. Presidente y Quereiro las indicaciones de que el impuesto sobre la madera de construcción se aplicase a la reparación de los caminos por donde se conducía al mercado, y gravase no solo la madera que se condujese arastrada, sino también la cargada en bestias o carretas.

Con lo cual, por no haber otro asunto en que se ocupase la H. Cámara, se cerró la sesión.

El Presidente.  
Francisco Maldonado

El Secretario.  
Mojibano

### Sesión del 22 de agosto.

Asistieron los H. H. Diputados Presidente, Maldonado, Zambrano, Sucre, Freire, Espinosa, Molineros, Salazar, Salvador, Davila, Varquez, Batallas, Taramello, Cepeda, Chiriboga, Piedra, Viteri, Huerta, Aguilera, Chiverria, Alguillas, Cheneri, Gonzales Galisto, Aguilar y Gonzales Ricaurte, y aprobada el acta de la sesión anterior la Presidencia nombró a los H. H. Molineros, Alguillas y Sucre, para q.<sup>e</sup> abriesen dictamen sobre las excusas remitidas por los S. S. Don Eduardo Moises Costa y Don David Cordova, diputados por la provincia de Loja, para no concurrir a la presente Legislatura. Luego fueron sometidos a debate sucesivamente, y pasaron a segunda discusión: 1.<sup>o</sup> un proyecto de ley presentado por la Comisión de Hacienda y relativo a la liquidación